



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/CN.9/152
12 abril 1978
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMISION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL
DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL
11.º período de sesiones
Nueva York, 30 de mayo a 16 de junio de 1978

CAPACITACION Y ASISTENCIA EN MATERIA DE DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL

Nota del Secretario General

INDICE

	<u>Párrafos</u>
I. Simposio sobre derecho mercantil internacional	1 - 6
II. Arreglos sobre becas e internados	7 - 9
A. Becas para abogados y funcionarios públicos de países en desarrollo en instituciones comerciales y financieras de países desarrollados	7 - 8
B. Internado en la Subdivisión de Derecho Mercantil Internacional	9

I. SIMPOSIO SOBRE DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL

1. La Comisión pidió al Secretario General en su octavo período de sesiones lo siguiente: "que organice, en relación con su 10^o período de sesiones, un simposio internacional sobre derecho mercantil internacional, y que solicite contribuciones voluntarias de los gobiernos, las organizaciones internacionales, las fundaciones y fuentes privadas para sufragar los gastos de viaje y las dietas de los participantes procedentes de los países en desarrollo" 1/.
2. En su 10^o período de sesiones la Comisión tomó nota "de que el Segundo Simposio de la CNUDMI sobre Derecho Mercantil Internacional que la Comisión había planeado celebrar en relación con su 10^o período de sesiones tuvo que ser cancelado por falta de fondos", y decidió recomendar "a la Asamblea General que estudie la posibilidad de asignar fondos para financiar, total o parcialmente, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, los simposios sobre derecho mercantil internacional organizados por la Comisión" 2/.
3. La Sexta Comisión, tras examinar el informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 10^o período de sesiones, presentó el siguiente informe a la Asamblea General en relación con la organización de los simposios de la CNUDMI sobre derecho mercantil internacional:

"32. Fue general el pesar expresado por los representantes, especialmente los de los países en desarrollo, ante la cancelación del Segundo Simposio de la CNUDMI sobre Derecho Mercantil Internacional por la insuficiencia de contribuciones voluntarias para su celebración. Los representantes destacaron la importancia que sus respectivos Estados asignaban a las actividades de la CNUDMI en materia de capacitación y asistencia, y señalaron que sólo si se contaba en todo el mundo con los necesarios conocimientos en materia de derecho mercantil internacional podría alcanzarse la meta de la unificación, armonización y desarrollo progresivo de este campo del derecho. Los países en desarrollo ansiaban participar activamente en el desarrollo del comercio internacional, pero hasta ahora habían tropezado con inconvenientes debido a la falta de asistencia necesaria. Además, habían tenido que seguir dependiendo de la pericia de sus copartícipes comerciales extranjeros para conducir su propio comercio exterior.

33. Se sugirió también a este respecto que la CNUDMI debía estudiar - aparte de la celebración de simposios, que parecían costosos y demasiado restringidos en el número de participantes y de temas incluidos - formas de promover

1/ Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su octavo período de sesiones (1975), Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/10017), párr. 113.

2/ Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 10^o período de sesiones (1977), Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/32/17), párr. 45.

el desarrollo de los acontecimientos en materia de derecho mercantil internacional, especialmente entre los países del tercer mundo. Una posibilidad que se mencionó en este sentido fue la de servicios de asistencia para la investigación por intermedio de la Universidad de las Naciones Unidas.

34. Hubo opiniones discrepantes sobre la recomendación de la CNUDMI de que la Asamblea General estudiara la posibilidad de asignar fondos para financiar, total o parcialmente, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, los simposios sobre derecho mercantil internacional organizados por la CNUDMI. Varios representantes declararon que no apoyaban esta manera de financiar los simposios. El presupuesto de la Organización había experimentado un rápido aumento en los últimos años y no debía agregársele esta carga adicional, sobre todo teniendo en cuenta otras prioridades. Además, las escasas contribuciones voluntarias para su financiación podrían considerarse indicativas, en sí mismas, de la falta de interés de los Estados Miembros en el programa. En este contexto se encareció también que dicha recomendación no se considerara aisladamente, sino teniendo en cuenta los principios y precedentes establecidos para la financiación de las actividades de las Naciones Unidas. Con arreglo a ese criterio, el costo de la celebración de los simposios de la CNUDMI parecía de aquellos que debían sufragarse mediante contribuciones voluntarias y no con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

35. Sin embargo, la mayoría de los representantes que se refirieron a este asunto apoyaron las recomendaciones de la CNUDMI. Sin dejar de reconocer que era preciso evitar el recurso innecesario al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, los representantes hicieron suyas las recomendaciones de la CNUDMI por varias razones. En primer lugar, la importancia del programa mismo había sido reconocido reiteradamente, tanto por la CNUDMI como por los Estados Miembros; el gran número de candidatos idóneos de muchos Estados que habían recomendado los respectivos gobiernos para participar en los simposios no sólo demostraba claramente el valor del programa, sino también el interés de los Estados porque continuara. Se recordó que la CNUDMI había intentado hasta ahora financiar esta actividad recurriendo exclusivamente a contribuciones voluntarias de los gobiernos y de otras fuentes, con resultados desalentadores. Por lo tanto, para ser realistas era preciso reconocer que la única manera de proseguir con este estimable programa era que se le asignaran fondos con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. En cuanto a los costos, se señaló que sólo se requerían desembolsos moderados: la suma total necesaria para el Segundo Simposio de la CNUDMI era de unos 25.000 dólares. Además, no se excluirían las contribuciones voluntarias, sino que se facilitarían recursos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas sólo para complementar, si era necesario, las sumas en concepto de contribuciones voluntarias." 3/

3/ Informe de la Sexta Comisión sobre el informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 10.º período de sesiones (1977), Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Anexos, tema 113 del programa, documento A/32/402, párrs. 32 a 35.

4. A recomendación de la Sexta Comisión, la Asamblea General aprobó por consenso el 16 de diciembre de 1977 la resolución 32/145, que en su parte pertinente dice:

"La Asamblea General,

...

4. Toma nota con pesar de que el segundo simposio internacional sobre derecho mercantil internacional no pudo celebrarse debido a la insuficiencia de contribuciones voluntarias procedentes de los gobiernos y de otras fuentes;

5. Recomienda a la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional que:

...

b) Continúe su labor de capacitación y asistencia en materia de derecho mercantil internacional, teniendo en cuenta los intereses especiales de los países en desarrollo;

...

10. Insta a todos los gobiernos y a las organizaciones, instituciones e individuos a que consideren la posibilidad de hacer contribuciones financieras y de otro orden que permitan la celebración de los simposios sobre derecho mercantil internacional previstos por la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional;

11. Pide al Secretario General que estudie el problema de la obtención de recursos financieros adecuados para los simposios sobre derecho mercantil internacional que organiza bienalmente la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, teniendo en cuenta la disponibilidad de contribuciones voluntarias y la recomendación pertinente de la Comisión, adoptada en su 185a. sesión de 17 de junio de 1977, y que informe a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones."

5. El Secretario General se propone presentar a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones el informe pedido en el párrafo 11 de la resolución 32/145, sobre la financiación de los simposios de la CNUDMI sobre derecho mercantil internacional, e informará al 12º período de sesiones de la Comisión sobre las medidas adoptadas por la Asamblea General.

6. Debe señalarse que de conformidad con una decisión adoptada por la Comisión en su 10º período de sesiones, el segundo simposio de la CNUDMI sobre derecho mercantil internacional se celebrará en relación con el 12º período de sesiones siempre que se disponga de fondos suficientes en ese momento para la financiación

/...

del simposio 4/. La Comisión tal vez desee considerar en el actual período de sesiones si deben mantenerse los temas anteriormente seleccionados para el segundo simposio de la CNUDMI, a saber, "Documentos de transporte y financiación utilizados en el comercio internacional" y "Reglamento de arbitraje de la CNUDMI".

II. ARREGLOS SOBRE BECAS E INTERNADOS

A. Becas para abogados y funcionarios públicos de países en desarrollo en instituciones comerciales y financieras de países desarrollados

7. Atendiendo a una sugerencia hecha en el quinto período de sesiones de la Comisión, el Secretario General, en una nota verbal, instó a los gobiernos de los países desarrollados a que averiguaran si las instituciones comerciales y financieras de sus respectivos países estarían dispuestas a recibir a internos de países en desarrollo 5/.

8. En respuesta a esa nota, el Gobierno de Bélgica concedió en 1974, 1975 y 1977 dos becas a candidatos de países en desarrollo para recibir capacitación académica y práctica de seis meses de duración, organizada bajo los auspicios de una universidad de ese país. Cada año que se ofrecieron esas becas, la secretaría prestó asistencia al Gobierno de Bélgica en la publicación de las ofertas y en la selección de candidatos adecuados. El Gobierno de Bélgica ha informado al Secretario General de que en 1978 ofrecerá nuevamente dos becas de este tipo. Como lo ha hecho anteriormente, la secretaría colaborará en la concesión de las becas.

B. Internado en la Subdivisión de Derecho Mercantil Internacional

9. Durante el año pasado dos internos recibieron capacitación en la Subdivisión de Derecho Mercantil Internacional de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas en Nueva York, uno de ellos en el marco del programa de derecho internacional de las Naciones Unidas/UNITAR y el otro en el marco del programa de estudio y pasantías de la Oficina de Información Pública de las Naciones Unidas. Se tomarán disposiciones análogas para internados de ese tipo en 1978.

4/ Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 10º período de sesiones (1977), *ibid.*, Suplemento No. 17 (A/32/17), párr. 45.

5/ Las respuestas iniciales de los gobiernos de países desarrollados a este llamamiento se describieron en el documento A/CN.9/92, párrs. 4 a 8.